

Convocatoria de subvenciones para la transición energética y acción climática, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para la transición energética y acción climática en los municipios de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Desarrollo de los Planes de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAES O PAESC).
- Línea 2: Instalaciones de producción de energía térmica alimentadas con biomasa (microrredes de calor, calderas o estufas).

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2023 y contribuye a alcanzar los objetivos de orientación a la sostenibilidad y la búsqueda del bien común, creando valor social y cultural.

1.2 Finalidad

La finalidad de estas líneas de subvenciones es impulsar, en los municipios de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès, actuaciones destinadas a mitigar el cambio climático, así como también a impulsar los Planes de acción para la energía sostenible (PAES) y los Planes de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC), y el fomento del uso de la biomasa con fines energéticos en equipamientos públicos, de titularidad y/o gestión municipal y, por lo tanto, contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 7 (energía asequible y no contaminante) porque impulsa la transición energética, el número 11 (ciudades sostenibles) porque promueve el uso eficiente de los recursos energéticos, el número 13 (acción climática) porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y el número 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

Línea 1: Desarrollo de los Planes de Acción por la Energía Sostenible y el Clima (PAES/PAESC)

- **Tipo 1.1 Instalaciones de energías renovables.** Adquisición e instalación de energías renovables: incluye la instalación de energía solar fotovoltaica, energía solar térmica, o la instalación de farolas solares con reguladores de la intensidad.
- **Tipo 1.2 Mejoras del alumbrado existente.** Adquisición e instalación de tecnologías eficientes para el alumbrado interior y exterior: incluye la sustitución de lámparas existentes por otras de mejor rendimiento energético, medidas de corrección de los equipos auxiliares y medidas sobre el funcionamiento de la instalación con el fin de mejorar su rendimiento.
- **Tipo 1.3 Mejora de los aislamientos de edificaciones e instalaciones municipales.** Incluye la adquisición e instalación de cierres de mayor resistencia térmica, el aislamiento de la piel de los equipamientos y la adecuación de equipamientos para su uso como refugios climáticos.
- **Tipo 1.4. Mejora de la climatización.** Adquisición e instalación de tecnologías eficientes para la calefacción o climatización: incluye la sustitución o mejora de equipamientos de calor y frío por otros de mejor rendimiento energético, sustitución del sistema de climatización por sistemas de distribución de aire acondicionado más eficiente y la adecuación de equipamientos para su uso como refugios climáticos.
- **Tipo 1.5. Sustitución de la flota de vehículos.** Adquisición de vehículos eléctricos enchufables para sustituir la flota de vehículos actuales, y adquisición e instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos e instalación de energías renovables para autoconsumo de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.
- **Tipo 1.6 Ampliación de la flota de vehículos.** Adquisición de nuevos vehículos eléctricos enchufables.
- **Tipo 1.7 Mejora de las estaciones de bombeo.** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de bombeo y/o potabilización del abastecimiento de agua potable o depuración de aguas residuales: incluye entre otros la adquisición y sustitución de bombas, instalación de variadores de frecuencia, cuenta/horas de las bombas e instalación de fuentes de energías renovables para autoconsumo en equipos de bombeo.
- **Tipo 1.8 Tecnologías informáticas y de la comunicación.** Adquisición de tecnologías y/o aplicaciones informáticas de gestión del consumo energético municipal (diseño, instalación y mantenimiento actualizado del sistema; software de contabilidad energética municipal).
- **Tipo 1.9 Otros.** Otras modificaciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en los sistemas energéticos o en la gestión de los consumos. También se incluyen mejoras en el alumbrado decorativo (alumbrado monumental, festivo, navideño).

Actuaciones no subvencionables por la Línea 1:

- a) Actuaciones en edificios situados fuera de ordenación urbanística.
- b) Actuaciones destinadas a reparar o restituir con carácter urgente instalaciones o infraestructuras que formen parte de los servicios básicos de competencia municipal y que se han visto afectadas por circunstancias singulares sobrevenidas.
- c) Gastos de mantenimiento de las instalaciones.
- d) La redacción de auditorías de consumos eléctricos o energéticos, así como la obtención de Certificados de Eficiencia Energética por edificaciones, las cuales pueden hacerse mediante solicitud de asistencia al SAM.
- e) La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos a excepción de los documentos técnicos necesarios para la legalización de las instalaciones con un importe máximo de 2.000 € (IVA excluido) por instalación y las tasas asociadas. También será subvencionable la dirección técnica facultativa de las obras con un máximo del 5 % sobre el total del importe de la ejecución material que se apruebe en la solicitud.
- f) Actuaciones de aprovechamiento de la biomasa susceptibles de ser incluidas en la Línea 2 y actuaciones que únicamente incluyan los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno de los edificios (radiadores, tuberías, válvulas, fan-coils, etc.).
- g) En general, las inversiones que, una vez analizadas, resulten no adecuadas desde el punto de vista técnico o bien no respondan a criterios de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- h) Gastos de personal propio.

Línea 2: Instalaciones de producción de energía térmica alimentadas con biomasa (microrredes de calor, calderas o estufas)

- **Tipo 2.1** Estufas, calderas o microrredes de calor de potencia igual o superior a 10 kW y hasta 40 kW alimentadas con biomasa forestal.
- **Tipo 2.2** Calderas o microrredes de calor de potencia de 41 a 100 KW alimentadas con biomasa.
- **Tipo 2.3** Calderas o microrredes de calor de potencia superior a 100 KW alimentadas con biomasa. En el caso de ser biomasa forestal, para este tipo, sólo serán subvencionables las calderas alimentadas con astilla forestal.

Nota: En el caso de alimentación con biomasa forestal (astilla o leña) se deberá acreditar su procedencia de gestión forestal sostenible. Se aceptan otros tipos de biomasa local o supramunicipal de origen agrícola para las instalaciones de tipo 2.2 y 2.3.

Son elegibles los siguientes conceptos, directamente dirigidos a la ejecución de inversiones para el aprovechamiento térmico de biomasa:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) Sistema de almacenamiento de la biomasa.
- c) Sistema de alimentación de la caldera.



- d) Sistema de producción de calor con biomasa (calderas o estufas y sus accesorios).
- e) Sistema hidráulico (como depósito de inercia, válvulas, codos, bombas, tuberías, intercambiadores) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno de los edificios.
- f) Sistema de tuberías para la implantación de las redes de calor y su instalación.
- g) Sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- h) Accesorios necesarios asociados a la protección de incendios ligados a la instalación.
- i) Obra civil necesaria para desarrollar la instalación.
- j) La dirección de obra asociada a la ejecución de las actuaciones con un máximo del 5 % sobre el total del importe de la ejecución material que se determine en la solicitud.
- k) Para los tipos 2.1 y 2.2 son subvencionables los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno de los edificios, como radiadores, tuberías, válvulas de los equipamientos que recibirán el calor asociado a las calderas. Los importes para estos elementos tendrán un importe máximo de 10.000 € (iva excluido, incluyendo la obra civil asociada por la colocación de estos accesorios o elementos). Sólo serán subvencionables estos elementos cuando sean de nueva implantación (inexistentes en los equipamientos que recibirán calor) y sólo en los equipamientos municipales que en la documentación técnica se justifique que van asociados a recibir el calor de la caldera presentada en función del cálculo térmico presentado.
- l) Gastos asociados por la redacción de la documentación técnica de la legalización de las instalaciones y su proceso asociado con un tope máximo de 2.000 € por proyecto (IVA excluido). Se incluyen en este importe máximo las legalizaciones eléctricas y las de RITE, en su caso, y las tasas asociadas.

Actuaciones no subvencionables por la Línea 2:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno de los edificios, como radiadores, tuberías, válvulas, en el caso de los tipos 2.3.
- b) La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos a excepción de los proyectos de legalización de las instalaciones.
- c) En general, las inversiones que, una vez analizadas, resulten no adecuadas desde el punto de vista técnico.
- d) La sustitución de calderas o equipos de producción de calor con una antigüedad menor de 5 años.
- e) Gastos de personal propio.

1. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos Generales



En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se deben cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta línea todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas del Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès que estén adheridos al Pacto de Alcaldes y Alcaldesas por la Energía Sostenible, o bien al Pacto de Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Energía, en el momento de la convocatoria.

La energía que se obtenga de las instalaciones derivadas de la presente subvención sólo podrá ser gestionada, cedida o traspasada a entes u organismos de titularidad pública. Todos los edificios que reciban calor de las instalaciones deberán ser de titularidad pública.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma i plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

Las solicitudes de subvención deben presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es de cuarenta y cinco días naturales al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

5. Documentación y información a incorporar junto a las solicitudes

Para la Línea 1 (PAESC), cada beneficiario puede formular un máximo de dos solicitudes, siempre y cuando sean de tipos diferentes. Cuando se aplique la misma tipología de actuación en varios equipamientos o dependencias, éstas se considerarán como una única actuación.

Para la Línea 2 (Biomasa), cada beneficiario puede formular un máximo de dos solicitudes, siempre y cuando sean de tipos diferentes.

Si se detecta que se han presentado más solicitudes del máximo previsto, por beneficiario y línea, en este punto de la convocatoria, se desestimará la última

solicitud registrada de entrada, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud subvención.
2. Breve resumen de la actuación a realizar. Hay que indicar: de acuerdo con la actividad, justificación de la necesidad de la actuación y criterios de las actuaciones a ejecutar.
3. Declaración responsable de la titularidad y/o la gestión municipal del equipamiento o instalación (edificios municipales; casa consistoriales, polideportivos, casales, bibliotecas).
4. Declaración responsable, por la Línea 1 y 2, de la adhesión al Pacto de Alcaldes por la Energía o bien al Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía. La fecha de la adhesión debe ser anterior a la de aprobación de la convocatoria.
5. Declaración responsable, por la Línea 2, de la titularidad y/o gestión municipal de los bienes y servicios municipales en los que se instalará la caldera y de los equipamientos públicos que recibirán el calor, o convenio regulador en el caso de ser equipamientos públicos sin titularidad ni gestión municipal, cuyo gasto energético corresponde al ayuntamiento.
6. Declaración responsable, por la Línea 2, en el caso de alimentación con pelets, que se empleará material de clase A1 y A2 según la ISO 17225-2 o equivalente. Corresponden a material procedente de madera virgen de tronco, procedentes de árboles sin raíces, residuos de tala, corteza. En todo caso, siempre deberá proceder de residuo forestal no tratado químicamente. El PCI deberá ser como mínimo de 4,5 kWh/kg.
7. Declaración responsable, por la Línea 2, de que el suministro de la biomasa forestal (cuando sea astilla o leña) estará vinculado a actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible.
8. Declaración responsable, por la Línea 2, del cumplimiento de los criterios de valoración indicados en el apartado 6.2 (Criterio 4, Indicador E) "Actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local".

5.2 Documentación específica:

Para la Línea 1

- a) Para actuaciones de más de 40.000 euros (IVA no incluido), anteproyecto con el contenido mínimo que consta en los anexos y firmado por un técnico/a competente.
- b) Para actuaciones de menos de 40.000 euros (IVA no incluido), memoria detallada de las actuaciones, con el contenido mínimo que consta en los anexos y firmada por un técnico/a competente.



- c) Certificado de inversiones financieramente sostenibles.

Para la Línea 2

- a) Certificado que acredite, en caso de sustitución, que las calderas viejas han tenido una vida útil de como mínimo 5 años.
- b) Por actuaciones Tipo 2.1, memoria detallada de las actuaciones que se llevarán a cabo, con el contenido mínimo que consta en los anexos y firmada por un técnico/a competente.
- c) Por actuaciones Tipo 2.2 y Tipo 2.3, anteproyecto, con el contenido que consta en los anexos y firmado por un técnico/a competente.
- d) Certificado de inversiones financieramente sostenibles.

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1. Metodo de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado para cada uno.

La prioridad de la actuación solicitada debe determinarse a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio y, si las hubiese, indicador cuantitativo. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes es:

Línea 1: 95 puntos

Línea 2: 30 puntos

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta de idoneidad.

El importe de la subvención vendrá determinado por la puntuación total obtenida, a partir de los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.



6.2. Criterios de valoración

Para la Línea 1

Criterio 1. Número de habitantes (hasta 25 puntos)

menos de 250 habitantes.....	25 puntos
de 251 a 1.000.....	20 puntos
de 1.001 a 2.000 habitantes.....	15 puntos
de 2.001 a 5.000 habitantes.....	15 puntos
de 5.001 a 10.000 habitantes.....	10 puntos
más de 10.000 habitantes.....	1 punto

Criterio 2. Tipología de actuaciones subvencionables (hasta 25 puntos)

para actuaciones de tipo 1	25 puntos
para actuaciones de tipo 2-3-4-5.....	20 puntos
para actuaciones de tipo 6-7	15 puntos
para actuaciones de tipo 8-9	10 puntos

Criterio 3. Plazo previsto de retorno de la inversión (hasta 20 puntos)

entre 0 i 3 años	20 puntos
más de 3 i hasta a 4 años	16 puntos
más de 4 i hasta a 5 años	12 puntos
más de 5 i hasta a 6 años	8 puntos
más de 6 años	5 puntos

La puntuación de este criterio será de 0 puntos en el caso de que no se justifique el plazo de retorno mediante el cálculo del ahorro energético y el ahorro económico.

Criterio 4. Ahorro de emisiones (hasta 20 puntos)

Habrà que calcular el ratio E de la siguiente manera: $E = GEH/Inv$

$$E = GEH/Inv$$

Donde:

1. GEI son las emisiones de CO₂,eq ahorradas con la actuación, medidas en kgCO₂,eq
2. Inv es la inversión prevista de la actuación, IVA incluido, en euros.

La puntuació es calcularà de la manera següent:

$$P = Ex20/Emax$$

Donde:

- P es la puntuación obtenida
- E es el ratio E de la actuación
- Emax es el valor E máximo de entre todas las actuaciones presentadas y aceptadas.

Criterio 5. Proyectos estratégicos (hasta 5 puntos)



Aquellas actuaciones vinculadas al proyecto de preservación de la calidad lumínica de El Montsant.

Para la Línea 2

Criterio 1. Impacto local

Indicador A: Número de habitantes (hasta 6 puntos)

Menos de 250 habitantes	6 puntos
de 251 a 1.000 habitantes	5 puntos
de 1.001 a 2.000 habitantes	4 puntos
de 2.001 a 5.000 habitantes	3 puntos
de 5.001 a 10.000 habitantes.....	2 puntos
más de 10.000 habitantes.....	1 punto

Criterio 2. Eficiencia técnica y económica

Indicador B: Periodo de retorno de la inversión (hasta 5 puntos). Calculado (sin contar subvenciones) a partir del ahorro económico y según metodología del anexo 2.

Menor de 5 años.....	5,00 puntos
De 5 a 10 años.....	2,50 puntos
Mayor de 10 años.....	1,00 puntos
Mayor de 20 años.....	0,50 puntos

La puntuación de este criterio será de 0 puntos en el caso de que no se justifique el plazo de retorno mediante la metodología definida en el anexo 2.

Indicador C: Optimización energética de la inversión (hasta 5 puntos). Corresponde a los euros inversión total/kW totales instalados con biomasa.

Inferiores a 400 €/kW.....	5,00 puntos
De 400 a 500 €/kW.....	4,00 puntos
De 501 a 600 €/kW.....	3,00 puntos
De 601 a 700 €/kW.....	2,00 puntos
De 701 a 800 €/kW.....	1,00 puntos
Más de 800 €/kW.....	0,50 puntos

Criterio 3. Potencial de reducción de emisiones de CO₂:

Indicador D: Emisiones anuales ahorradas (hasta 5 puntos)

Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones de toneladas de CO₂ por habitante y el resto tendrán una puntuación proporcional. Fórmula a aplicar:

$\text{Indicador D} = \frac{\text{emisiones ahorradas por habitante de la solicitud analizada} \times 5}{\text{máximas emisiones ahorradas por habitante presentadas}}$

La puntuación de este criterio será de 0 puntos en el caso de que no se justifique.

Criterio 4. Beneficios sociales y ambientales:

Indicador E: Actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible en el ámbito local (hasta 3 puntos).

Se valorará en función de la existencia (a la fecha de la convocatoria) de una estrategia a nivel municipal o supramunicipal que vincule la prevención de incendios o la gestión forestal sostenible con el aprovechamiento de la biomasa local (máximo 3 puntos).

- Pertenencia del ayuntamiento a una asociación de propietarios forestales con superficie forestal mínima municipal de 25 hectáreas (1 punto).
- Municipios que tengan redactado un Plan de Prevención de Incendios (PPI) o que en fecha de la solicitud del mismo esté en forma efectiva proceso de redacción del documento (1 punto).
- Municipios que dispongan de un Plan de Ordenación Forestal (PO) de los bosques municipales o de un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF), debidamente aprobado y vigente (1 punto).
- Municipios que tengan montes público dentro de Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal Conjuntos (PTGMFc) (1 punto).

Criterio 5. Tipo de combustible :

Indicador F: Tipología de utilización de combustible en las instalaciones (hasta 6 puntos).

Calderas alimentadas con astilla.....	6,00 puntos
Calderas alimentadas con biomasa agrícola	3,00 puntos
Calderas alimentadas con pelets.....	0,00 puntos

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario, es:

Menos de 250 habitantes	98% del presupuesto elegible
De 251 a 1.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 1.001 a 2.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	80% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	70% del presupuesto elegible
Más de 20.000 habitantes	60% del presupuesto elegible

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de:

Línea 1: 50.000 euros

Línea 2 - Actuaciones tipo 2.1: 30.000 euros

Línea 2 - Actuaciones tipo 2.2: 75.000 euros

Línea 2 - Actuaciones tipo 2.3: 120.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente del presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2023-1200-425-76200-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6. 000.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 5.000.000 euros

Línea 2: 1.000. 000 €

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación y ndividual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo



13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones y/o certificar el final de obra, es del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3. Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024. Los gastos presentados a la convocatoria de subvenciones para la Transición energética y la acción climática del año 2022, Línea 2 - PAESC y Línea 3 - Biomasa, no se podrán presentar a esta convocatoria.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Para comprobar el valor de mercado de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los precios medios de mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley

38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. En caso de discrepàncies se podrà reduir el pressupost presentat a criteri tècnic.

Si en el moment de fer la justificació se detecten errors materials en els càlculs de les importes de justificació, se aplicaran les importes amb els càlculs correctes, sense que sigui necessari fer requeriment de enmienda en aquest cas concret.

14.4 Forma de justificació per part del beneficiari del compliment de la finalitat per la que se concedí la subvenció i de la aplicació de les fondos percebuts

Aquesta documentació ha de presentar-se per mitjans electrònics a través del tràmit específic disponible en la carpeta de l'entitat de la Sede electrònica de la Diputació de Tarragona.

1. Formulari normalitzat de l'expedient de justificació, que inclou:

- Se estableix la declaració responsable sobre el compliment de la base octava de les Bases generals de subvencions de la Diputació de Tarragona i de seus organismes autònoms, que inclou entre altres que estigui al corrent de compliment de seus obligacions tributàries i davant la Seguretat Social. Sense embargo, la Intervenció general comprovarà, per el procediment intern establert per Tesoreria, que el beneficiari no sigui deutor per resolució de procedencia de reintegro.
- Declaració responsable, si procedeix, de que la contractació corresponent s'ha realitzat de conformitat amb la normativa vigent de contractes del sector públic o específica, segons el cas, en compliment de la base 23.2 de les Bases generals de subvencions de la Diputació de Tarragona i de seus organismes autònoms, en referencia al article 31.3 de Ley general de subvencions.
- Relació classificada de gastos amb identificació de l'acreedor, document, import, data d'emissió i data de reconeixement de la obligació de pagament.
- Balance econòmic de gastos e ingressos de financiació on es detalli la totalitat de les ingressos i les gastos.

2. Otra documentació a adjuntar, per totes les Línies:

- Evidencia de la publicitat de la subvenció concedida, segons la base 8 h) de les Bases generals de subvencions de la Diputació de Tarragona i de seus organismes autònoms. El període de vigència de la publicitat en web serà com a mínim, des de el moment de la concessió i fins a un any de la finalització del període de justificació.
- Per a obres de més de 40.000 € (IVA no inclòs), ademés, també es necessita la evidencia de la colocació de un cartell, en la zona on es ubiquen les obres subvencionades. Ha de fer-se constar de manera visible la financiació concreta i el objecte per el que se ha concedit de la Diputació de Tarragona amb la inclusió de el logotip corresponent,



según modelo normalizado. El periodo de vigencia de la publicidad del cartel, será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

- Evidencia de señalización de equipamientos municipales beneficiados por la convocatoria. En los equipamientos que mejoren energéticamente o que reciban calor por parte de calderas de biomasa se colocará un cartel A4 permanente con soporte espumado de PVC; cuyo diseño será proporcionado por la Diputación de Tarragona.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificar que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.
- En su caso, certificado de cumplimiento de la base 23.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

3. Otra documentación a adjuntar, para la Línea 1:

- Por obras de más de 40.000 € (IVA no incluido), acreditación de la ejecución de las actuaciones mediante certificados de obras, firmado por el técnico competente. Este certificado debe incluir la relación valorada de las actuaciones.
- Para el resto de supuestos, hay que aportar las facturas justificativas de la ejecución de las actuaciones con el visto bueno del técnico competente.
- Reportaje fotográfico de la actuación que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
- Para las actuaciones Tipus 1.5 - Sustitución de la flota de vehículos, acreditación de la baja definitiva del vehículo sustituido.
- Si procede, planos y/o informe técnico con identificación de las actuaciones realizadas.
- Certificado conforme no se venderá la energía durante los 4 años posteriores a la puesta en funcionamiento del punto de recarga, sólo para las acciones de adquisición e instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos que no contemplen la venta de energía en la justificación como ingresos.

4. Otra documentación a adjuntar, para la Línea 2:

- Acreditación de la ejecución de las actuaciones mediante certificados final de las obras, firmado por el técnico/a competente, de acuerdo con el modelo normalizado. Este certificado debe incluir la buena ejecución de la relación valorada de las actuaciones, según el anteproyecto presentado o la memoria valorada, en función del tipo de actuación. Habrá que acreditar que las calderas han sido instaladas correctamente según la normativa vigente.
- Facturas justificativas de la ejecución de las actuaciones, con el visto bueno del técnico/a competente.

- Reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención.
- Certificado de la titularidad y/o gestión municipal de los bienes y servicios municipales en los que se instala la caldera, o convenio regulador en el caso de ser equipamientos públicos sin titularidad ni gestión municipal, cuyo gasto energético corresponde al ayuntamiento.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, es necesario que lo comunique mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible se debe reducir el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

No se prevén pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, con el fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en la web municipal o comarcal y, como mínimo, en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañando de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".



20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar.

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

ANEXO 1

POR ACTUACIONES DE LA LÍNEA 1, DESARROLLO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y EL CLIMA (PAESC)

Aspectos generales de las actuaciones subvencionables por la Línea 1:

1. Las actuaciones deben realizarse en equipos, instalaciones y sistemas de edificios de titularidad y/o gestión municipal.
2. El mismo tipo de actuación puede afectar a varios equipamientos siempre y cuando se mantenga el objeto de la actuación. En estos casos se aceptará una única solicitud, que puede incorporar los diversos equipamientos.
3. En cualquier caso, las actuaciones deben mantenerse para el uso para el que se concede la subvención, como mínimo durante el periodo de tiempo de amortización de la inversión.

Contenido mínimo de la Memoria que debe adjuntarse a la solicitud de las actuaciones subvencionables por la Línea 1:

- a) Descripción de las actuaciones y materiales a utilizar.
- b) Cálculo del ahorro energético y económico previsto.
- c) Cálculo del plazo de retorno previsto de la inversión.
- d) Cálculo del ahorro de emisiones previsto de la actuación.
- e) En su caso, fase por la que se solicita la subvención (dentro del total de fases del proyecto).
- f) En su caso, instrumento de planificación origen de la actuación (auditoría eléctrica, auditoría de consumos energéticos).
- g) Planos.
- h) Presupuesto con precios desglosados.
- i) Reportaje fotográfico del estado actual del equipamiento o instalación por la que se solicita subvención.

Contenido mínimo del anteproyecto a que debe adjuntarse a la solicitud de las actuaciones subvencionables por la Línea 1:

- a) Descripción de las actuaciones y materiales a utilizar.
- b) Descripción técnica del elemento a sustituir y de la mejora propuesta con los datos técnicos suficientes para valorar la viabilidad de la actuación.
- c) Datos de consumo energético actual y de consumo energético previsto.
- d) Cálculo del ahorro energético y económico previsto.
- e) Cálculo del plazo de retorno previsto de la inversión.
- f) Cálculo del ahorro de emisiones previsto de la actuación.
- g) En su caso, fase por la que se solicita la subvención (dentro del total de fases del proyecto).
- h) En su caso, instrumento de planificación origen de la actuación (auditoría eléctrica, auditoría de consumos energéticos).
- i) Planos de situación, emplazamiento y detalles de la actuación.
- j) Presupuesto con precios desglosados.
- k) Reportaje fotográfico del estado actual del equipamiento o instalación por la que se solicita subvención.

ANEXO 2

POR ACTUACIONES DE LA LÍNEA 2, INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA ALIMENTADAS CON BIOMASA (MICRORREDES DE CALOR, CALDERAS O ESTUFAS)

Aspectos generales de todas las actuaciones subvencionables por la Línea 2:

1. En el caso de la instalación de calderas se requiere una eficiencia energética mínima del 90%. A excepción de las estufas o calderas de leña, las calderas deben ser automáticas.



2. Será necesario que las instalaciones se destinen a la función para la que han sido subvencionadas durante un periodo mínimo de 6 años.
3. Metodología del cálculo del periodo de retorno de la inversión. Calculado sin contar subvenciones y a partir del ahorro económico en el coste del combustible y en base al coste actual de suministro energético y de mantenimiento de la instalación. Habrá que justificar la fuente de los precios de referencia utilizados. En el caso de biomasa forestal se utilizará la media de los 5 últimos años del precio de €/kWh de la base (<https://www.observatoriforestal.cat/preus-de-la-biomassa/>).
4. Legalización. El tope para la redacción de la documentación técnica para la legalización de las instalaciones y de los gastos asociados de este proceso será de como máximo 2.000€ (iva no incluido).
5. En el caso de sustitución de calderas habrá que justificar la potencia nueva a instalar según el cálculo de demanda térmica de los equipamientos a calefactar.
6. En el caso de alimentación con pelets (tipo 2.1 y 2.2), será necesario que se emplee material de clase A1 y A2 según la ISO 17225-2 o equivalente.
7. Las calderas de tipo 2.3 no podrán estar alimentadas con pellet.
8. Para los tipos 2.1 y 2.2 son subvencionables los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno de los edificios, como radiadores, tuberías, válvulas de los equipamientos que recibirán el calor asociado a las calderas. Los importes para estos elementos tendrán un importe máximo de 10.000 € (iva excluido, incluyendo la obra civil asociada por la colocación de estos accesorios o elementos). Sólo serán subvencionables estos elementos cuando sean de nueva implantación (inexistentes en los equipamientos que recibirán calor) y sólo en los equipamientos municipales que en la documentación técnica se justifique que van asociados a recibir el calor de la caldera presentada en función del cálculo térmico presentado. En ningún caso, serán elegibles para los tipos 2.3.

Contenido mínimo de la memoria valorada que debe adjuntarse a la solicitud de las actuaciones subvencionables por la Línea 2, tipo 2.1:

- a) Descripción de las actuaciones a realizar.
- b) Potencia térmica a instalar con biomasa (kWt), según cálculo de la demanda térmica de los equipamientos a calefactar debidamente justificado.
- c) Tipo de combustible a utilizar.
- d) Cálculo del ahorro de emisiones previsto de la actuación Tn CO2/año.
- e) Presupuesto con precios desglosados. (Habrá que separar al presupuesto la partida de radiadores o similares, incluida su obra civil).
- f) Croquis. Ubicación de la caldera en el equipamiento y elementos auxiliares si serán necesarios (depósito de inercia o similares). Habrá que incluir instalaciones auxiliares de calefacción interiores, en su caso.
- g) Cálculo de la optimización energética de la inversión. Euros inversión total/kW totales instalados con biomasa.
- h) En caso de sustitución se deberá especificar la antigüedad de las instalaciones previas y un detalle de la placa (foto).
- i) Reportaje fotográfico del estado actual del equipamiento o instalación por la que se solicita subvención.
- j) Croquis de la instalación de radiadores o similares y elementos auxiliares en caso de que se solicite.

La memoria valorada debe ser firmada por un técnico competente.

Contenido mínimo del anteproyecto a que se debe adjuntar a la solicitud de las actuaciones subvencionables por la Línea 2, tipo 2.2 y 2.3:

a) Ubicación de la instalación y tipología del edificio que se prevé calentar con biomasa.

b) Descripción técnica de la instalación, donde se especifiquen los siguientes datos:

- Potencia térmica a instalar con biomasa (kWt) según cálculo de la demanda térmica de los equipamientos a calefactar debidamente justificado.
- Capacidad de almacenamiento de biomasa (en litros o m³).
- Tipo de biomasa que se prevé utilizar, indicando grado de humedad previsto (en % sobre base húmeda) y el poder innominado inferior (en kWh/kg).
- Descripción del origen previsto del combustible a emplear en las instalaciones, y en su caso describir la relación del origen del combustible vinculado a gestión forestal sostenible local y/o prevención de incendios local.
- Planos de los edificios, de los locales técnicos y/o de aquellos emplazamientos donde se plantee ubicar la nueva instalación, el depósito de astilla o pellet.
- Información que permita conocer el estado y funcionamiento de las instalaciones actuales para la producción de calor y ACS de los edificios (fotos, esquema general hidráulico o energía de alimentación). Habrá que especificar la antigüedad de las instalaciones.

c) Cálculo del periodo de retorno de la inversión. Según metodología indicada en las bases (anexo).

d) Cálculo de la optimización energética de la inversión. Euros inversión total/kW totales instalados con biomasa.

e) Ahorro previsto de CO₂/año en caso de que se haga una obra de sustitución. Según se indica en la metodología del anexo 2.

f) Presupuesto de la instalación. Debe incluir un desglose detallado según los conceptos subvencionables con un resumen de presupuesto del total de la inversión prevista.

Será obligado separar al presupuesto la partida de radiadores o similares con la obra civil asociada. Esta partida (caso línea 2.2) deberá estar incluida en el total de gasto de adecuación de los equipamientos interiores que recibirán calor, incluido en el tope máximo que no puede sobrepasar los 10.000€ (iva excluido).

g) Datos energéticos anuales y descripción de la instalación de los últimos 3 años:

- Consumo anual actual en kWh/año, tipo de combustible utilizado y coste anual.
- Consumo anual previsto con biomasa, en Tn/año y en kWh/año.

- Producción energética anual de calor previsto para el edificio (en kWh/año), con indicación de cuál es la parte que se prevé que provenga de la biomasa y cuál de otros posibles combustibles.
 - Adjuntar reportaje fotográfico y detalle de la placa de la caldera a sustituir, en caso de sustitución.
- i) Obra civil necesaria para la instalación de la caldera y depósito de astilla/pellet, así como las instalaciones hidráulicas y de control previstas (conducciones y elementos hidráulicos, depósito de inercia, programadores, y otros). Se excluye de esta partida la obra civil asociada a la colocación de elementos de calefacción interiores (radiadores) en el caso del tipo 2.2.

A la fecha de la firma electrónica,